



RESOLUCIÓN No. 7340 del 9 de agosto de 2018

Por medio de la cual se adjudica el proceso de
Invitación pública de mínima cuantía No. 31 de 2018

EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ - CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3 del
Artículo 103 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 163 de 1996

CONSIDERANDO

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, requiere adelantar el proceso de selección que le permita contratar en nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de aire acondicionado y ventilación mecánica ubicados en las diferentes sedes judiciales a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, de acuerdo con las especificaciones y de conformidad con las condiciones señaladas en la invitación pública.

Que para atender el gasto la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 88418 y 10818 de fecha veintiséis (26) de julio de 2018, expedidos por la coordinadora del grupo de ejecución presupuestal.

Que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de sesenta y dos millones seiscientos treinta y dos mil quinientos noventa y seis pesos m/cte., incluido I.V.A. (\$62.632.596)

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.12.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el proceso de selección corresponde a la modalidad de mínima cuantía.

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, efectuó la apertura del proceso de invitación pública de mínima cuantía No. 31 de 2018, y realizó la publicación de la misma en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, en la cartelera de la entidad y en la página web www.ramajudicial.gov.co, durante el período comprendido entre el treinta (30) de julio y el tres (3) de agosto de 2018.

Que al cierre del proceso se presentaron las firmas: EXPERTOS INGENIEROS S.A.S, DA VINCI, D&D AIRES ACONDICIONADOS, ISCAD, AIRECO, TERMEC LTDA, GAS NATURAL, AINECOL, G&M COMERCIALIZADORA S.A.S, GPS ELECTRONICS LTDA Y SERVICIOS & SERVICIOS.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y la invitación pública de mínima cuantía No. 31 de 2018, la Dirección



Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca, tuvo en cuenta para el estudio de la propuesta presentada, la verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, los aspectos técnicos, de experiencia y el aspecto económico.

Que el comité evaluador, con base en los informes de verificación de los requisitos habilitantes presentados por los miembros del comité jurídico, económico y técnico emitió el acta de verificación de los requisitos habilitantes, la cual se procedió a dar publicación en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. 31 de 2018 que tiene por objeto contratar en nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de aire acondicionado y ventilación mecánica ubicados en las diferentes sedes judiciales a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, a la firma **Da Vinci**, con oferta económica por valor de veintiún millones seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta pesos m/cte., incluido I.V.A. (\$21.698.460).

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente proceso cuenta con un presupuesto oficial estimado sesenta y dos millones seiscientos treinta y dos mil quinientos noventa y seis pesos m/cte., incluido I.V.A. (\$62.632.596).

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente en la forma y términos establecidos legalmente, al representante legal de la firma adjudicataria del proceso contenido en la invitación pública de mínima cuantía No. 31 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: El representante legal de la firma adjudicataria, se compromete a suscribir el respectivo contrato.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los nueve (09) días del mes de agosto de 2018.



CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ
Director Ejecutivo Seccional

